

RV: RV:

Diego Alejandro Rosero Garces <diegorg@cortesuprema.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:38

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;410-CPMSBUC-BUCARAMANGA (HOMBRES)-4 <juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (12 MB)

CamScanner 08-04-2024 14.03.pdf;

CESG N° 440

Señores

SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

Corte Suprema de Justicia

Atentamente me permito informar de la acción de tutela presentada **ROMAIN CAMPOS LARA** contra Magistrados De La Sala Penal Del Tribunal Superior De San Gil.

Por lo anterior, se adjuntan **por competencia** los archivos remitidos.

Señores

Oficina Juridica

Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga - CPMSBUC

Nos permitimos informar al señor **ROMAIN CAMPOS LARA** identificado con cedula de ciudadanía número 11315658 TD. 67003 patio 4 que su memorial se envió al correo electrónico recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co, solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad.

Cordial saludo;



Diego Rosero
Auxiliar Judicial 03
Secretaría General
5622000 Ext: 1218

De: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 9:01

Para: Diego Alejandro Rosero Garces <diegorg@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: RV:

Cordial Saludo,

Atentamente me permito enviar Acción de tutela.

Accionante Romain Campos Lara.

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio:

<https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Yeison Alejandro Torres Hernández
Asistente Administrativo
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 8:40 a. m.

Para: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>; ninikeis83@gmail.com <ninikeis83@gmail.com>

Asunto: RV: RV:

Buen día,

Reenvió Tutela para reparto en Sala Plena

Accionante Romain Campos Lara

Accionado: Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

De: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 2:41 p. m.

Para: Notificaciones ESAV Sala Casacion Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV:

Accionante: Romain Campos Lara

De: Ninin Álvarez abreu <ninikeis83@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 2:21 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

No suele recibir correos electrónicos de ninikeis83@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Abril 8 de 2024

Carcel Modelo de Bucaramanga Sant.

Señores Consejo de Estado

Señores, corte Suprema de Justicia Sala de
Casacion Penal

Señor Juez de Reparto de Bimanga Sant.

Señores Consejo Seccional de la Judicatura
De Bogota. D.C.

Rf. Accion de Tutela. art. 86. C.N.

Contra fallo Proferido en radicado. 1100108020002024.00-

40200 Magistrado Ponente: Mauricio fernando Rodriguez Tamayo

Por violacion a mis derechos Fundamentales y Constitucionales
y violacion al debido proceso. art 29 229 250. C.N y asi

Mismo. Comete. Prevaricato. art 412 413. 416. y 446 y otros
mas de la Ley 906 de 2004 C.P.P.

accionante Romain Campos Lara. cc 11515658 de Girardot
Cundinamarca.

Señores me vulnera y me cambia el nombre al decir que
yo me llamo. Roman Campos Lara. ya que no es por
equivoco Porque Entodo el proceso me llama de esta
manera

Señores. Solicito Seme amparen mis derechos fundamenta-
les y Constitucionales

Señores haga el recuento bien explicado y bajo los
Parametros legales de la Ley. art 7. C.P. Presunta

1 Pagina

matencia ya que no soy culpable de ningún delito que
se me acusa.

E

S

H

D

Cordial y atento Saludo.

De la manera más humilde y respetuosa me dirijo ante estos
órganos de justicia máxima de Colombia para que tomen
cuenta en esta acción de tutela art 86. C.N. y se me
amparen mis derechos a que tengo derecho para reclamar
un acto de mala fe de un magistrado o de un horror ya
que yo hebenido demostrando toda clase de corrupcion que
ha havido en mis procesos art 29. 229. y 200 y 250 C.N.

Señores explica claramente los hechos ocurridos en mis
procesos art 29 C.N.

Señores. Primer proceso. el que hay en mi contra. el cual es
un supuesto delito de porte de armas sin yo tener arma
alguna y una tal violencia intrafamiliar sin yo haber golpeado
o aver agredido a la Señora Carolina Cañaz Florez. ya que en el
proceso art 29. C.N. no hay un dictamen medico de medicina
legal o de medicos. de algun hospital exetera. exetera.

Señores mientras que yo si tengo pruebas eficaces de que
los señores agentes de la policia de Cimitarra (S) quienes
hicieron la captura el dia 1 de diciembre del año 2016 si
cometieron muchos delitos y yo los denuncie ante las leyes
de colombia por los delitos de falso positivo y lexones perso-
nales en el grado de tentativa de homicidio. art. 67 C.P.P.
Ley 906 de 2004 el cual me faculta para denunciar cualquier
hecho punible.

Señores yo tengo varios golpes propinados por los 2 dos
Policias. los cuales me golpearon hasta el punto de arrastra-
rmen. y dentrarmen a la casa de carolina cañaz florez para
haci podermen hacer el falso positivo y la tentativa del
delito de violencia intrafamiliar ya que yo nunca tenia
armas encima ni golpee a la Señora Carolina Cañaz Florez
ya que a la hora de llegar los señores agentes de la policia
yo me encontraba vestido de pantalonetas y chancletas y
no portava camisa ni pantalones ni ninguna clase de armas
como lo dicen los 2 dos policias.

Señores. mi reclamo es por lo siguiente

Señores hay mas de 20 testigos Presenciales. de los hechos
ocurridos el dia 1 de diciembre del año 2016. a hecho de las

2 paginas

4 P.M. de ese día. y yo nombre a 5 testigos y nunca los llamaron a testificar así violandome mis derechos Fundamentales y Constitucionales y el debido proceso art 29-229-250 de la C.N. y me violaron y vulneraron mi derecho a la Defensa art 118 C.P.P. Ley 906 de 2004. y otras leyes mas de las leyes colombianas en los C.P.P.ales.

Señoras. Si sus señoría se dignan solicitar. los audios de las 3 audiencias que me hicieron se daran cuenta que los señores policia. y la fiscalia segunda seccional de Cimitarra(S) Dicen varias versiones las cuales coloco aqui

- ① Informe de los policia. dicen que yo vote el tal revolver de bajo de la cama.
- ② en otro lado dicen que yo lo estaba apuntando en la cabeza a la Señora Carolina Cañar Flores y que Vote el revolver encima de la cama.
- ③ En otro lado dicen que yo entre y vote el revolver encima de la cama.
- ④ En otra version dicen que yo forcege con ellos hasta quitarmen el revolver.
- ⑤ En otra parte dicen la siguiente version que al entrar ellos se percatan de que yo tengo algo en mis manos y que eso lo vote encima de la cama.

Señoras cual es la verdadera version ninguna Porque yo estaba afuera de la casa sin ninguna arma ya que yo nunca tuve arma alguna en mis manos ni conocia el tal Revolver. ni nunca Golpee a la Señora Carolina Cañar Flores

Señoras. hago saber que el día 2 de diciembre del año 2016 me hicieron la legalizacion de captura sin estar de presente el tal revolver solo huvieron unas fotos de un revolver en unas hojas de papel ya que yo no havia visto ningun Revolver ni el 1 de diciembre ni el 2 de diciembre del año 2016. y así el juez de control de garantias me encarcelo y me embio para la carcel de Ulez Santander despues de haberme secuestrado por espacio de 59 dias ya que me metieron en un calabozo de la fiscalia y alla no entraba nadie haverme o visitarme ya que mi familia no sabia adonde estaba yo. eso lo hicieron para que nadie me viera como estaba yo ya que yo estaba como un mastro de la Golpiza Propinada por los 2 dos señores policia que haviam hecho el falso positivo de captura.

Señoras. hay en el proceso mas de 30 derechos de peticion que yo hice pidiendo o solicitando las pruebas de Huellas dactilares al tal revolver y nunca las hicieron para haci yo demostrar mi inocencia tambien solicitaba se llamaran a mis testigos ya que yo dio nombres y numeros

de los celulares de mis testigo nunca los llamaron haci violandomen mis derechos fundamentales y constitucionales que tengo derecho bajo los parametros legales de las leyes Colombianas en sus codigos penales y C.N. y de esta manera me violan el debido proceso art. 29. C.N. y me violan mi derecho a la defensa art 118. C.P.P. ley 906 de 2004 y a contravertir las tales pruebas que tenia la fiscalia.

Señores. yo solicite en multiples. derechos de peticion semca hiciera valorar por medicina legal de cualquier parte del pais y nunca fue valorado por medicina legal y ciencias forenses. de cualquier parte del pais mas nunca me llevaron

Señores. haci de esta forma y manera demuestro toda la corrupcion que an cometido con migo. haci vulnerandomen y violandomen mis derechos y violandomen el debido proceso y el derecho a la defensa

Señores cual fue la defensa eficaz y a tiempo que me brindaron mis 2 dos abogadas. Doctora ani yolanda Parra Arciniegas y la Doctora Rocio milena Gomez Martinez. no hay ni sigiera un escrito hechos por alguna de las 2 solicitando algo en mi favor.

Señores hice mi apelacion y el H. tribunal Superior del distrito judicial de San Gil sin haver estudiado todas estas falsedades me confirmo la sentencia. ya que si el H. Tribunal Superior del distrito judicial de San Gil Sant. Viera mas que sea. visto el proceso se hubiera dado de cuenta de las 5 versiones que dieron los policias. y se hubieren dado cuenta que me havian violado todas mis derechos fundamentales y constitucional. y que no tuve abogado. y que me havian violado todo el proceso y toda la defensa. y que nunca. Practicaron las pruebas en mi favor para haci haber demostrado mi completa inocencia. art 7 C.P.

Señores. estas son los hechos de yo haver instaurado denuncia penal bajo el art. 67 C.P.P. ley 906 de 2004 y haver solicitado la intervencion judicial del consejo seccional de la adjudicatura de Bogota. D.C. pero bogota envia la documentacion para bucaramanga S. para que el consejo seccional de la adjudicatura diera un dictamen. en cabeza de la magistrada. Martha Israel Reda Prada quien sin mirar todos los actos de corrupcion que tenian y haver cometido los jueces los magistrados la fiscalia 2 segunda seccional de Cimitarra(S) y las 2 abogadas nego el amparo y asi mismo lo an hechos muchos mas miembros de la justicia Colombiana en Bucaramanga Santander. todas los funcionarios

Rabinas

De Santander

Señores Magistrados de las máximas leyes de nuestro País Colombia. Hago relato del otro proceso art 29 224-250 de la Constitución Política de Colombia el cual es el que yo instaure el día 9 de diciembre del año 2016 en contra de los 2 dos oficiales de la policía que hicieron la captura yo los denuncié bajo el art 67 C.P.P. Ley 906 de 2004 por los delitos de falso positivo y lesiones personales en grado de tentativa de homicidio ya que ellos 2 dos me mataron en urda ya que no puedo hacer nada. Por las fracturas y vólvulo que tengo en el estómago y un tumor o masa en la nuca. los cuales no pueden extraer y a hora me sumieron 4 cuatro costillas del Costado derecho. Por lo cual ni dormir puedo.

Señores hoy yo Romain Campos Lara con ce 11 315 658 De Girardot Cundinamarca. solicito a estas entidades de ley Máxima de Colombia me amparen mis derechos - en todo los parámetros de ley art 1-4. y de más del C.P.P. y Art 1 y 7. C.P. Art 1-13. 85. y demás artículos que me amparen mis derechos en su totalidad de la C.N. para que haci Surc Den mis derechos a que tengo derecho como ciudadano de Colombia que soy ya que soy completamente Colombiano ya que nací en Girardot. Cundinamarca Colombia.

Señores instaure denuncia penal. Contra los Señores Magistrados del H. Tribunal Superior del distrito judicial de San Gil Santander. por los siguientes hechos

① me tutelaron mis derechos fundamentales y constitucionales. El día 2 de agosto del año 2023 y a la fecha no se me un amparado y en el mismo fallo de tutela art 86. CN ordenaron la preclusión del proceso donde yo denuncié a los 2 dos policías bajo el art 67 C.P.P. Ley 906 de 2004 ellos ordenan la preclusión de un proceso que supuestamente adelantó la fiscal 2 segunda local contra los 2 dos policías pero los 2 dos policías nunca han sido vinculados a ningún proceso judicial por parte de las fiscalías de Cimitarra Santander.

Señores en la tutela art 86. CN Proferido el fallo del H. Tribunal Superior de San Gil Sant. dice el denunciado por mi subintendente de la Policía Nacional de Cimitarra (S) que a ellos ninguna fiscalía de Cimitarra Santander los a vinculado a algún proceso.

Señores cual es el proceso que adelantó la fiscal 2 local de Cimitarra Sant contra los 2 dos denunciado ninguno

5 paginas

Porque a ninguno de los 2 dos policas los inuestigo les fiscalias. ya que ala que le correspondia adclentar el proceso hera ala fiscal que representara la fiscalia 2 Segunda local de cimitarra. Sant. ma ella nunca vinculo a los 2 dos policas esto consta bajo una accion de tutela donde ellos dan declaracion bajo todos los parametros legales y hacen uso de su palabra para desmentir a la fiscal 2 Segunda local de cimitarra ya que ellos son muy claros al decir que a ellos ninguna fiscalia los a vinculado algun proceso judicial

Señores en todas cual es el proceso que la Juez 1 Primera Promisiva municipal de cimitarra Santander produce el dia 25 de septiembre del año 2023. alas 11:45 am.

Señores bajo esta accion de tutela solicita una investigacion judicial bajo todos los parametros legales asi mismo solicita la interencion de los siguientes organos de Justicia

- ① Consejo de estado
- ② Corte Suprema de Justicia Sala de Casacion Penal
- ③ Fiscalia General de la nacion
- ④ Procuraduria General de la nacion
- ⑤ Presidencia de la republica Doctor Gustavo Petro.
- ⑥ de los derechos humanos nacionales he internacionales
- ⑦ lo uno, Para que tomen todas. Vinculacion en esta accion de tutela art 86 CN.

Señores no pido la intervencion de la Comision nacional de Disciplina Judicial. por Corruptos al no estudiar bien la Solicitud.

Mil Gracias Por su baliosa atencion que Dios los bendiga.

Anexo Copia de la notificacion hecha el dia 5 de abril. 24 Por la Comision nacional de Disciplina Judicial.

Att Romain Campos Lora c.c. 11315658 de Girardot (Cundi)
Carcel Modelo de Bucaramanga Sant. Patio 4 ID 67003